



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en  
Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén

Sección de Pericia Caligráfica

## CÓDIGO DEONTOLÓGICO

- 1 El ejercicio de la pericia caligráfica ha de ser practicado con dignidad, lealtad y profesionalidad.
- 2 El secreto profesional es obligado, sin revelar verbal ni documentalmente los asuntos confiados y llevados con la discreción necesaria.
- 3 Siempre que no se alegare excusa fundada, se acudirá al llamamiento del Juez para prestar los servicios requeridos.
- 4 Las causas de abstención para intervenir como perito son:
  - a) Cuando exista parentesco por consanguinidad o afinidad, dentro del cuarto grado civil, de la parte contraria.
  - b) Si se ha dado anteriormente sobre el mismo asunto dictamen contrario a la otra parte.
  - c) Si se ha prestado servicios como tal perito al litigante contrario o se es socio o dependiente del mismo.
  - d) Si hay interés directo o indirecto en el pleito o en otro semejante, o participación en sociedad, establecimiento o empresa contra la cual litigue la parte contraria.
  - e) Enemistad manifiesta.
  - f) Amistad íntima.
- 5 Se solicitará, siempre que sea posible, el mayor número de documentación indubitada, haciendo constar expresamente si ésta es insuficiente cuantitativa o cualitativamente, en aquellos caso en que no pueda emitir una conclusión por este motivo, pudiendo incluso renunciar a la elaboración del informe, según criterio profesional.
- 6 Se aceptan y asumen los fines y competencias establecidos en los estatutos de la Sección de Pericia Caligráfica.
- 7 Se asumen los acuerdos de la Junta Directiva de la Sección así como los de la Junta de Gobierno del CODOLI
- 8 Se acepta el arbitraje y conciliación de la Junta Directiva en las cuestiones de carácter profesional que se susciten entre los miembros de la Sección de Pericia Caligráfica.